

ANEXO AL ACUERDO 2/2026-1.3, de 26 de marzo.-

---

# POLÍTICA DE COMPLIANCE PENAL

---

2026

Aprobado por el *Consejo General* en fecha

26 de marzo de 2026



<b>Información importante sobre este documento</b>	
Identificación de la Política	<i>Política de Compliance penal</i>
Ámbito territorial de aplicación de la Política	Global
Apartado del <i>Código Ético y Guía de Conducta para la actuación de los trabajadores y trabajadoras de la ONCE</i> que desarrolla	Apartado B del <i>Código Ético y Guía de Conducta para la actuación de los trabajadores y trabajadoras del Grupo Social ONCE</i>
Apartado de otras Políticas que desarrolla	Ninguno
Normas que sustituye	Ninguna
Normas que deroga	Ninguna
Normas relacionadas	Resto de documentos que conforman el <i>Sistema de gestión de Compliance penal</i> de la <i>ORGANIZACIÓN NACIONAL DE CIEGOS ESPAÑOLES (ONCE)</i>
Área Ejecutiva o función a la que afecta	La <i>ORGANIZACIÓN NACIONAL DE CIEGOS ESPAÑOLES (ONCE)</i> y su <i>Perímetro de control penal</i>
Personal al que afecta	Todos los <i>Miembros</i> de la <i>ORGANIZACIÓN NACIONAL DE CIEGOS ESPAÑOLES (ONCE)</i> , y de las entidades de su <i>Perímetro de control penal</i> y <i>Proveedores, Socios de negocio y Afiliados</i> según corresponda
Responsable principal de su vigilancia	<i>Órgano de Prevención Penal</i>
Fecha de aprobación	26 de marzo de 2026



<b>CONTROL DE VERSIONES Y MODIFICACIONES</b>		
<b>Nº Versión</b>	<b>Descripción de modificaciones</b>	<b>Aprobado por el Consejo General de la ONCE</b>
1.0	Versión inicial	14/12/2018
2.0	Adecuación al Modelo de Prevención penal de ONCE	16/12/2022
3.0	Incorporación de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción	29/06/2023
4.0	Adaptación a la nueva estructura organizativa de ONCE.	13/11/2024
5.0	Adecuación a medidas de control interno implantadas.	26/03/2026



## ÍNDICE

<u>1.</u>	<u>Definiciones</u>	6
<u>2.</u>	<u>Finalidad de la Política de <i>Compliance</i> penal de ONCE</u>	8
<u>3.</u>	<u>Entidades, personas y actividades afectadas</u>	9
<u>4.</u>	<u>Listado de delitos y parámetros de conducta</u>	10
<u>5.</u>	<u>Código de conducta de Proveedores y Socios de negocio del Grupo Social ONCE</u>	10
<u>6.</u>	<u>Medidas organizativas</u>	11
<u>7.</u>	<u>Conocimiento y declaración de conformidad</u>	17
<u>8.</u>	<u>Comunicación de conductas</u>	18
<u>9.</u>	<u>Consecuencias del incumplimiento</u>	20



## 1. Definiciones

Se relacionan a continuación las definiciones de aquellos conceptos que se utilizarán de manera frecuente en el presente documento (citados en *cursiva*):

- **ONCE:** Organización Nacional de Ciegos Españoles (*ONCE*).
- **Organización:** a efectos del *Sistema de gestión de Compliance penal*, se hace referencia a la entidad *ONCE* y a las entidades que se encuentran en su *Perímetro de control penal*.
- **Perímetro de control penal:** incluye a la *ONCE* y a las entidades que se adhieran a la *Política de Compliance penal* y al resto del *Sistema de gestión de Compliance penal* de la *ONCE*, por decisión de su órgano de administración social y que se relacionan en el **Anexo I** de esta *Política*.
- **Órgano de Prevención Penal:** órgano interno de la *ONCE*, dotado de poderes autónomos de iniciativa y control, al que se le confía, entre otros cometidos, la responsabilidad de supervisar el funcionamiento y observancia del *Sistema de gestión de Compliance penal* de la *Organización*. La existencia del *Órgano de Prevención penal* responde a las exigencias establecidas en la normativa penal española (artículo 31 bis del Código Penal español) en cuanto a la supervisión del *Sistema de gestión de Compliance penal*. Igualmente, ha sido designado formalmente por el *Consejo General* de la *ONCE* como el órgano responsable de gestión del *Sistema Interno de Información*.
- **Comité Coordinador de Cumplimiento Normativo y Transparencia del Grupo Social ONCE:** órgano colegiado de coordinación en materia de prevención penal del Grupo Social *ONCE*, creado en el seno del Consejo General de la *ONCE*.
- **Consejo General:** máximo órgano de gobierno y representación de la *ONCE*, en la medida que tiene asignada la responsabilidad y autoridad fundamental de las actividades, la gobernabilidad y las políticas de *ONCE*. De acuerdo con sus Estatutos, los órganos colegiados de gobierno y representación del *Consejo General* de la *ONCE* son el Pleno y la Comisión Ejecutiva Permanente.
- **Miembros de la Organización:** los integrantes del Órgano de gobierno, directivos, empleados, trabajadores o empleados temporales o aquellas personas que estén realizando servicios de voluntariado bajo convenio de colaboración, trabajadores en periodos de formación, y el resto de personas bajo subordinación jerárquica de cualquiera de los anteriores.
- **Proveedores:** cualquier persona física o jurídica, salvo los *Miembros de la Organización*, que suministra bienes o presta servicios de cualquier naturaleza a la *ONCE* con independencia del tipo de contraprestación que reciba: fija, variable asociada a ventas/beneficios o mixta. A modo enunciativo, contrapartes en contratos de fabricación y suministro de toda clase de bienes, prestación de servicios (colaboración, comisión, asesoría, auditoría, consultoría, desarrollo de software, logística y transporte, creación publicitaria,



gestión de medios publicitarios, impresión de materiales gráficos, licencia de software y tecnología, patrocinio, etc.).

- **Sistema Interno de Información:** es el cauce preferente para informar sobre las acciones u omisiones que pueden constituir incumplimiento de la legislación vigente, siempre que se pueda tratar de manera efectiva la infracción y si el denunciante considera que no hay riesgo de represalia de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción. El *Sistema Interno de Información* de la ONCE está integrado por el Canal de Denuncias, como herramienta que asegura la comunicación directa, confidencial y segura de las denuncias efectuadas tanto por parte de los *Miembros de la Organización* como de los *Proveedores, Socios de Negocio, Afiliados o Terceros*, así como por el Responsable del Sistema Interno de Información y el Procedimiento de gestión e investigación de denuncias, sin perjuicio de otros documentos de desarrollo.
- **Socios de negocio:** cualquier persona física o jurídica, salvo los *Miembros de la Organización*, que mantiene una especial vinculación con la ONCE por encontrarse en alguna de estas situaciones: (i) asumir en el momento de constitución o adquirir por compraventa una participación accionarial conjunta con la ONCE en alguna entidad y/o el derecho a participar en la toma de decisiones de una entidad en la que participen conjuntamente (*socios de joint ventures*); (ii) constituir junto a la ONCE un consorcio o alianza con independencia de la forma jurídica que adopte, cuyo objeto sea la comercialización de productos de juego propios de la ONCE, productos comunes de juego o productos de juego de terceros tanto en el mercado nacional como en el internacional, y (iii) constituir junto a la ONCE un consorcio o alianza, con independencia de la forma jurídica que adopte, que promueva la adopción de actividades de acción social.
- **Afiliados:** se engloban dentro de este grupo las personas físicas definidas por los Estatutos de la ONCE.
- **Tercero:** cualquier persona física o jurídica no incluida en las categorías anteriores.
- **Partes interesadas:** las personas físicas o jurídicas que, no siendo *Proveedores, Socios de negocio, ni Afiliados, ni Miembros de la Organización*, pueden verse afectadas o percibirse como afectadas por una decisión o actividad de la *Organización*.
- **Sistema de gestión de Compliance penal:** sistema de organización y gestión para la prevención de delitos conforme al Código Penal español, cuyo objetivo es la prevención, detección y gestión de *Riesgos penales* mediante su integración en los procesos de negocio, así como la medición para su mejora continua, y cuya base esencial se representa en la *Política de Compliance penal* y en el *Documento vertebrador del Sistema de gestión de Compliance penal*. En adelante, también mencionado como el “Sistema”.



- **Política de Compliance penal:** conjunto de disposiciones contenidas en este documento, en adelante, también mencionada como la “Política”.
- **Catálogo de conductas prohibidas y parámetros de comportamiento esperados:** documento que refleja el listado de delitos aplicables a las personas jurídicas en los términos previstos por la legislación penal española, así como una breve descripción (no literal) de cada uno de ellos y desarrolla las conductas que se esperan de sus destinatarios para su prevención, detección o gestión temprana.
- **Documento vertebrador del Sistema de gestión de Compliance penal:** documento que tiene su amparo en la presente *Política* y recoge las normas y documentos organizativos existentes en el seno de la *ONCE* en materia de cumplimiento penal y que incluyen las medidas diseñadas para evaluar, prevenir, detectar y gestionar de manera temprana los *Riesgos penales*.
- **Personal que ocupa posiciones especialmente expuestas:** *Miembros de la Organización* que desarrollan roles destacados en procesos vinculados con *Riesgos penales* mayores que bajo, de conformidad con la matriz de posiciones por perfil de riesgos que se recoja en el *Procedimiento de Debida Diligencia Interna* vigente en cada momento.
- **Riesgo penal:** riesgo relacionado con el desarrollo de conductas que pudieran ser constitutivas de delito por el que la *ONCE* podría ser investigada, según el régimen de responsabilidad penal de las personas jurídicas establecido en el Código Penal español.
- **Requisito:** exigencia prevista y obligatoria. Los requisitos pueden provenir de las leyes penales y normativa complementaria o estar fijados por la *Organización* a través de la *Política de Compliance penal* o cualquiera de los documentos del *Sistema de gestión de Compliance penal* que le dan soporte.
- **Sujetos afectados por este documento:** todos los *Miembros de la Organización*, así como los *Proveedores, Socios de negocio y Afiliados* que se determinen, cuando resulte aconsejable o necesario trasladar la totalidad o parte de sus contenidos de esta *Política*.

## 2. Finalidad de la Política de Compliance penal de ONCE

La presente *Política de Compliance penal* desarrolla lo establecido en el *Código ético de conducta de las personas del Grupo Social ONCE con responsabilidad institucional y de gestión*, así como en el *Código ético y guía de conducta para la actuación de los trabajadores y trabajadoras de la ONCE* aplicables a la *Organización* y, por consiguiente, enlaza con sus valores éticos, ratificando **la voluntad de la ONCE de mantener una conducta respetuosa tanto con las normas como con sus valores éticos**, definiendo para ello su marco de principios de cumplimiento en materia penal.

Esta *Política* está alineada con la cultura de integridad y respeto hacia las normas de la *ONCE* y tiene en consideración no sólo los intereses de la *Organización* sino también las exigencias que puedan provenir de sus *Partes interesadas*. En este sentido, se trata de un texto alineado con los objetivos



estratégicos de la ONCE y, consecuentemente, con su **determinación de no tolerar en su seno ninguna conducta que pueda ser constitutiva de delito**. Por ello, se requiere el máximo compromiso del *Consejo General* y del Director General así como del resto de los *Miembros de la Organización* para cumplir con sus disposiciones.

A partir de este compromiso de cumplimiento, se establecen los parámetros de conducta que se esperan de los *Sujetos afectados por este documento*, exigiéndoles un compromiso con ellos, describiendo las medidas adoptadas para supervisar este mandato y las consecuencias en caso de incumplimiento.

### 3. Entidades, personas y actividades afectadas

#### 3.1. Entidades y personas afectadas

La presente *Política* es de obligado cumplimiento y de aplicación global a la *Organización*. Los *Miembros de la Organización* deberán cumplir con su contenido, independientemente del cargo que ocupen y del territorio en el que se encuentren, salvo que la legislación aplicable en la jurisdicción en la que opere establezca disposiciones más severas, que deberán prevalecer sobre esta *Política*.

A causa de lo anterior, aunque la presente *Política* es de aplicación a los *Miembros de la Organización*, también puede hacerse extensiva, completamente o en parte, a *Proveedores y Socios de negocio y Afiliados*, siempre que las concretas circunstancias del caso así lo aconsejen, a los efectos de cumplir con los procesos de Diligencia debida de la *Organización* en su selección de *Terceros* y garantizar así el cumplimiento de la norma penal, que establece la obligación de la ONCE de vigilar las conductas realizadas por aquéllos que, estando sometidos a la autoridad de los representantes legales y administradores de hecho o de derecho de la persona jurídica – en el caso de la ONCE, los miembros del *Consejo General*, los directivos, mandos intermedios y otros responsables de gestión dentro de la *Organización* –, hayan podido incurrir en conductas delictivas por haberse incumplido gravemente los deberes de supervisión, vigilancia y control sobre ellos, atendidas las concretas circunstancias del caso, independientemente de si son *Miembros de la Organización, Proveedores o Socios de negocio o Afiliados*.

#### 3.2. Actividades afectadas

Además de esta *Política*, existe un *Catálogo de conductas prohibidas y parámetros de comportamiento esperados* donde se resumen las diferentes figuras penales que, de conformidad con lo previsto en el artículo 31 bis del Código Penal español, las personas jurídicas pueden ser investigadas en España. Estas figuras penales son por los delitos<sup>1</sup> cometidos en nombre o por cuenta de las mismas, y en su beneficio directo o indirecto, (i) por sus

<sup>1</sup> El Código Penal español prevé la responsabilidad penal de las personas jurídicas por la comisión de un listado cerrado de delitos (*numerus clausus*), que se describirán en apartados posteriores de esta *Política*, sin perjuicio de la responsabilidad penal personal que puedan tener los *Miembros de la Organización* o los *Proveedores y Socios de negocio y Afiliados* que hayan cometido el delito o que hayan cooperado o sido partícipes en los mismos.

**representantes legales y administradores de hecho o de derecho**, o (ii) por las **personas sometidas a su autoridad**, cuando la comisión del delito, en este segundo supuesto, sea fruto de una ausencia del debido control, atendidas las circunstancias concretas del caso.

El contenido del *Catálogo de conductas prohibidas y parámetros de comportamiento esperados* no sólo resume los diferentes delitos, sino que describe, para cada uno de ellos, las principales actividades que podrían conllevar *Riesgos penales*, todo ello a los efectos de que sus destinatarios se mantengan alerta ante situaciones que pudieran exponerles a dichos riesgos en el ejercicio de sus actividades. Igualmente, se hace referencia a los parámetros de conducta que la ONCE espera de los *Sujetos afectados por este documento*, pudiendo incluir remisiones a otras normas internas o procedimientos al respecto.

#### 4. Listado de delitos y parámetros de conducta

En el *Catálogo de conductas prohibidas y parámetros de comportamiento esperados* se resumen las figuras penales de las cuales **cualquier persona jurídica** puede ser penalmente responsable en los términos previstos en el Código Penal español vigente, no siendo dicho documento ni pormenorizado ni cerrado, **pues, junto a las modalidades previstas a continuación, pueden existir otras formas de incurrir en los tipos comentados.**

Es **obligación de cada persona la de estar debidamente informada de las Leyes y de su cumplimiento.** Hay que tener en consideración que el beneficio obtenido por una actividad ilícita tanto puede ser **directo** como **indirecto**, debiendo extremarse precauciones sobre cualquier conducta que, siendo ilícita, pueda terminar beneficiando a la *Organización* en ese sentido tan amplio. Igualmente, las personas jurídicas no sólo responderán por las acciones u omisiones acaecidas en España, sino **también por lo sucedido en cualquier otro país si se cumplen determinadas circunstancias**, lo que obliga a mantenerse alerta ante conductas potencialmente delictivas según la normativa española que concurran en el extranjero.

En este sentido, si tiene alguna duda respecto del contenido de este apartado o desea obtener mayor información al respecto, puede acudir al *Órgano de Prevención Penal* de la ONCE y/o consultar las figuras penales en el [Código Penal español vigente \(www.boe.es\)](http://www.boe.es).

#### 5. Código de conducta de Proveedores y Socios de negocio del Grupo Social ONCE

Los *Proveedores y Socios de negocio* son un grupo de interés estratégico ya que intervienen activamente en la cadena de valor del Grupo Social ONCE y su actuación puede afectar a este no solo desde un punto de vista legal, sino también reputacional. Por este motivo, deben comprometerse a mantener unas pautas mínimas de conducta en el desarrollo de su actividad y, en particular, en el marco de sus relaciones contractuales con las entidades del Grupo Social ONCE.



Con este objetivo, el “*Código de conducta de Proveedores y Socios de negocio del Grupo Social ONCE*” recoge unos principios éticos y de conducta que deben presidir la actuación de los *Proveedores y Socios de negocio*, alineados con los diez principios universales del Pacto Mundial de Naciones Unidas y con los principios y valores del Grupo Social ONCE plasmados en las políticas de *Compliance* de las entidades que forman parte del mismo.

## 6. Medidas organizativas

### 6.1. El Órgano de Prevención Penal

#### Composición

La Organización, en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo 1/2017-1.4, de 30 de marzo, del Pleno del Consejo General, ha designado al Órgano de Prevención Penal de la ONCE, que tiene atribuidas funciones de prevención penal y que se encarga de dotar de efectividad a esta Política a través de la implementación de las diferentes medidas previstas en el Sistema de gestión de *Compliance* penal que le da soporte.

El Órgano de Prevención Penal depende jerárquicamente del Consejo General, y **se comunica con el Comité Coordinador de Cumplimiento Normativo y Transparencia del Grupo Social ONCE** a efectos de que dicho órgano pueda llevar a cabo sus funciones de coordinación.

El *Órgano de Prevención Penal*, está integrado por las personas **responsables de las siguientes áreas**, quienes cuentan con los conocimientos técnicos y la experiencia adecuada en materia de *Compliance* penal:

- Gabinete Jurídico de la ONCE
- Asesoría Jurídico Laboral de la ONCE
- Económico-Financiero de la ONCE
- Personas, Talento y Cultura Institucional de la ONCE
- Operaciones y Logística de la ONCE

Asisten como invitados, con voz pero sin voto, las personas responsables de Auditoría Interna y de la Unidad de Coordinación de Cumplimiento Normativo de *Dirección General*.

En caso de considerarse necesario, para las entidades del *Perímetro de control penal*, podrá existir bien un órgano colegiado para cometidos relacionados con *Compliance* penal, o bien un órgano de carácter unipersonal – a través de la figura del Delegado de *Compliance* penal –, siendo decisión del órgano de gobierno de cada entidad elegir una u otra composición. Los cauces de comunicación entre el *Órgano de Prevención Penal* de la ONCE y los Delegados de *Compliance* penal de las entidades del *Perímetro de control penal*, así como



sus principales cometidos, se detallan en el *Documento vertebrador del Sistema de gestión de Compliance penal*.

### **Autonomía e independencia**

El *Consejo General* de la ONCE ha dotado al *Órgano de Prevención Penal* de poderes autónomos de iniciativa y control, así como de la máxima independencia posible para desarrollar sus cometidos, de forma que esté libre de cualquier condicionante de negocio que pudiera perjudicar el desempeño de sus cometidos.

En este sentido, el *Órgano de Prevención Penal* desempeña sus cometidos de manera autónoma, sin precisar mandatos específicos para ello, al amparo de lo dispuesto en la presente *Política* y de lo establecido en el *Documento vertebrador del Sistema de gestión de Compliance penal*.

En los términos previstos en la *Política*, el *Órgano de Prevención Penal* goza del pleno apoyo del *Consejo General* de la ONCE, al que tiene acceso directo, y se le confía la responsabilidad de supervisar el funcionamiento y observancia del *Sistema de gestión de Compliance penal* de la ONCE. En este sentido, está facultado para acceder libremente tanto a los documentos de la *Organización* como a los de *los Miembros de la Organización* que precise para el desarrollo de sus cometidos. Todos los *Miembros de la Organización* tienen la obligación de facilitarle de manera inmediata los documentos e informaciones que solicite en el ejercicio de sus funciones.

Igualmente, el *Órgano de Prevención Penal* ha sido designado por el *Consejo General* de la ONCE como el órgano responsable de la gestión del *Sistema Interno de Información*, siendo el Director de Personas, Talento y Cultura Institucional, la persona física designada frente a la Autoridad Independiente de Protección al Informante.

Sin perjuicio de lo anterior, el *Órgano de Prevención Penal* se comunica con el *Comité Coordinador de Cumplimiento Normativo y Transparencia del Grupo Social ONCE* a efectos de que dicho órgano pueda llevar a cabo sus funciones de coordinación.

La independencia del *Órgano de Prevención Penal* garantiza la neutralidad de sus miembros en la toma de decisiones. Esta independencia está respaldada por su relación funcional y acceso directo al *Consejo General* y, por lo tanto, al distanciamiento respecto del equipo directivo y mandos intermedios a cargo de la gestión operativa. Adicionalmente, la evaluación del desempeño de los integrantes del *Órgano de Prevención Penal* corresponde en última instancia al *Consejo General*.

### **Principales cometidos**

A continuación se agrupan, de forma estructurada, los principales cometidos del *Órgano de Prevención Penal* en materia de prevención penal:

1. Aprobar el *Documento vertebrador del Sistema de gestión de Compliance*



**penal**, como un documento que, con amparo en la *Política de Compliance penal*, describe de manera estructurada los elementos que la ONCE ha dispuesto en materia de prevención, detección y gestión de *Riesgos penales*, para dar cumplimiento a lo establecido en la normativa penal española y alcanzar los objetivos estratégicos y operativos de *Compliance penal* de la *Organización*.

2. Aprobar los procedimientos de **debida diligencia externa e interna** en el área ejecutiva de la ONCE (sin perjuicio de las competencias del *Consejo General* en su ámbito de actuación), como elementos clave de la *Política de Compliance Penal*.

Con el fin de realizar los análisis de riesgos de *Proveedores* y *Socios de negocio* de forma homogénea en las tres áreas ejecutivas del Grupo Social ONCE, compartir entre las mismas los resultados de los análisis para evitar duplicidades y conseguir una operativa sinérgica y eficiente a nivel de Grupo, los análisis de debida diligencia externa se llevarán a cabo en todo el Grupo Social ONCE preferiblemente con la misma herramienta informática. Se creará un repositorio de todos los análisis de *Proveedores* y *Socios de negocio* realizados en el Grupo Social ONCE al que podrán acceder las tres áreas ejecutivas. La metodología para la realización de los análisis, la valoración de las alertas e incidencias que surjan en dicho proceso y la tipología de terceras partes excluidas del análisis se basarán en criterios comunes acordados por las tres áreas ejecutivas del Grupo Social ONCE, sin perjuicio de las especificidades que puedan establecerse en cada una de ellas por sus circunstancias particulares.

3. Impulsar y supervisar la **implementación** del *Sistema de gestión de Compliance penal* de la *Organización*, velando porque todos los *Sujetos afectados por este documento* tengan acceso a las normas de la *Organización* para la prevención de delitos.
4. Identificar las **obligaciones de Compliance penal**, manteniéndolas actualizadas y difundiéndolas a los *Miembros de la Organización*.
5. Identificar y gestionar los **Riesgos penales**, analizándolos y valorándolos, a efectos de priorizar las acciones y asignación de recursos para su prevención, detección y gestión.
6. Impulsar ciclos de **sensibilización y formación** que permitan a los *Sujetos afectados por este documento* disponer del **conocimiento y competencias** necesarias para asumir sus responsabilidades en cuanto a la prevención, detección y gestión de *Riesgos penales*.
7. Asesorar no sólo al *Consejo General* y al Director General, sino también a cualquier otro *Miembro de la Organización* que precise auxilio del *Órgano de Prevención Penal* y realizar **reportes** al *Consejo General* y al Director General sobre los resultados derivados de la ejecución del *Sistema de gestión de Compliance penal* y sobre su desempeño.
8. Recibir y gestionar las **denuncias que lleguen a través del Canal de Denuncias de la ONCE o de otros medios de reporte que sean competencia del Órgano de Prevención Penal**, como herramienta para captar información sobre



conductas potencialmente ilícitas o irregularidades, de acuerdo con lo establecido en el *Documento vertebrador del Sistema de gestión de Compliance penal* de la ONCE y en el *Procedimiento de gestión e investigación de denuncias*.

9. Identificar debidamente (a través, por ejemplo, de título, fecha, autor, número de referencia...) y en el formato adecuado no sólo la **información** de los pilares del *Sistema de gestión de Compliance penal* sino también la **documentación** derivada de su **ejecución**, facilitando que esté disponible (salvo aquella que, por motivos de confidencialidad, sólo sea accesible a determinadas áreas de la *Organización*), sea idónea para su uso y permita la trazabilidad de su acceso y la preservación de su legibilidad.
10. **Medir el desempeño** del *Sistema de gestión de Compliance penal* de la *Organización* a través de indicadores, vigilando que todos sus elementos operan de manera correcta, promoviendo además su **revisión** y **mejora continua**.

## 6.2. Obligaciones de los Miembros de la Organización

En la medida en que el cumplimiento de la Ley y el correcto desarrollo del *Sistema de gestión de Compliance penal* compete a todos los *Miembros de la Organización*, se espera de todos ellos que, independientemente del cargo que ocupen en la *Organización*, **(i)** velen por el cumplimiento de lo establecido en este documento, observando en todo momento una conducta ética y contraria a la comisión de ilícitos penales, y **(ii)** atiendan inmediatamente las indicaciones que puedan recibir de cualquiera de los miembros del *Órgano de Prevención Penal* en el ejercicio de las funciones descritas anteriormente.

## El Consejo General y Director General

El *Consejo General* y el Director General de la ONCE no sólo respaldan al *Órgano de Prevención Penal* en el ejercicio de sus cometidos, sino que promueven de forma activa la cultura de *Compliance* en la *Organización*, velando porque éste disponga de los recursos adecuados para ejecutar eficazmente el *Sistema de gestión de Compliance penal* y fomentando el uso de procedimientos y canales habilitados para la comunicación de conductas potencialmente delictivas que puedan afectar a la *Organización* y a sus actividades, entre otras cuestiones.

El liderazgo que ejercen en la ONCE el *Consejo General* y el Director General los lleva a tener asignadas, además de las obligaciones que tienen todos los *Miembros de la Organización* (véase apartado 6.2.2. de la presente *Política*), las obligaciones destacadas, que se detallan a continuación.

### (i) **Obligaciones del Consejo General**

El *Consejo General* es responsable de aprobar formalmente la presente *Política* – así como las actualizaciones que pueda precisar – y de impulsar la adopción e implementación de un *Sistema de gestión de Compliance penal* adecuado a la *Organización*, idóneo para prevenir, detectar y gestionar los *Riesgos penales* que amenazan a la *Organización*.



En cumplimiento de lo dispuesto en el Código Penal español, la *ONCE* ha asignado la supervisión del funcionamiento y del cumplimiento del *Sistema de gestión de Compliance penal* implantado a un órgano de la persona jurídica con poderes autónomos de iniciativa y de control, encargándose el Director General – en virtud de lo acordado por el *Consejo General* – de la designación de sus miembros y de aprobar formalmente la creación de este órgano, otorgándole los poderes autónomos de iniciativa y control necesarios así como los recursos financieros, materiales y humanos adecuados y suficientes a fin de que pueda desarrollar eficazmente su labor.

Como responsable de la adopción del *Sistema*, se encarga de evaluar periódicamente su eficacia, modificándolo, si es preciso, cuando es conocedor, por cualquier cauce, de la existencia de incumplimientos graves o cuando se producen cambios significativos en las circunstancias que atañen a la *Organización*, en la evaluación de sus *Riesgos penales* o en los objetivos de *Compliance penal* fijados por la *Organización*.

Igualmente, en los términos previstos en el *Sistema de gestión de Compliance penal* respecto de los *Informes de Compliance penal*, el *Consejo General* recibe, revisa y suscribe los reportes facilitados por el *Órgano de Prevención Penal*, adoptando las acciones eventualmente sugeridas por el *Órgano de Prevención Penal* o impulsando las que estime más adecuadas para la gestión idónea de los *Riesgos penales* identificados.

El *Consejo General* asegura, además, que se establezcan en la *Organización* procesos de formación de la voluntad de la *ONCE* que reduzcan la probabilidad de materialización de los *Riesgos penales* que hayan recibido una valoración superior a baja. El *Consejo General* debe revisar, a propuesta del *Órgano de Prevención Penal* o del Director General, los procedimientos y controles asociados a la delegación de facultades para la toma de decisiones en ámbitos en los que exista *Riesgo penal*, cuando tales delegaciones existan.

## (ii) **Obligaciones del Director General**

El Director General de la *ONCE*, como miembro del *Consejo General*, colabora con éste en el desempeño de sus responsabilidades, especialmente en lo que respecta a la transmisión de la cultura de *Compliance* de la *Organización* y su **tolerancia cero respecto de las conductas que puedan conllevar la comisión de ilícitos penales.**

Por su proximidad a los objetivos estratégicos y operacionales de la *ONCE* y su posición jerárquica, el Director General es responsable de dirigir y apoyar a todos los *Miembros de la Organización* en el ejercicio de sus obligaciones en materia de *Compliance penal*, asegurándose de que todos ellos las integran en el desarrollo de sus actividades diarias en la *Organización*.

En este sentido, en el ejercicio de sus funciones ejecutivas, el Director General vela porque las exigencias derivadas del *Sistema* se incorporen a todos los procesos y procedimientos de la *Organización*, dirigiendo y apoyando a los *Miembros de la Organización* en la observancia de los *Requisitos* y la eficacia del *Sistema*.



El Director General, en coordinación con el *Consejo General*, debe garantizar también la disponibilidad de los recursos adecuados y suficientes para la ejecución eficaz del *Sistema*, comunicando internamente la importancia de dicha ejecución de manera consistente con lo establecido en esta *Política*.

El Director General también debe identificar y actuar para gestionar conflictos de interés potenciales o reales, cuando existan supuestos en los que se delegue la responsabilidad o la autoridad para la toma de decisiones, en ámbitos en los que existan *Riesgos penales*.

El Director General participa en los procesos de identificación, análisis y evaluación de los *Riesgos penales* cuando es requerida para ello, encargándose además de fomentar entre los *Miembros de la Organización* el uso de los canales habilitados a éstos y a *Proveedores, Socios de negocio, Afiliados y Terceros* para la comunicación de conductas potencialmente delictivas que puedan afectar a la organización y a sus actividades.

En lo relativo a las comunicaciones de los *Miembros de la Organización* sobre actividades relacionadas con *Riesgos penales*, tanto el *Consejo General*, como el Director General garantizan la ausencia de represalias, conductas perjudiciales, discriminaciones o sanciones por aquellas comunicaciones realizadas de buena fe o por aquellas actuaciones tendentes a evitar participar en actuaciones ilícitas.



## Todos los *Miembros de la Organización*

Todos los *Miembros de la Organización* son responsables de comprender, observar y aplicar lo dispuesto en esta *Política de Compliance penal*, colaborando con el *Órgano de Prevención Penal*, el *Consejo General* y el Director General cuando sea necesario, y observando, especialmente, los comportamientos que se espera de ellos respecto del *Catálogo de conductas prohibidas y parámetros de comportamiento esperados* tal y como se explica en el apartado 4 ("*Listado de delitos y parámetros de conducta*") del presente documento.

Igualmente, todos ellos deberán comunicar de manera inmediata al *Órgano de Prevención Penal* cualquier acción para evitar o remediar la eventual comisión de un delito o potencial delito del que sean conocedores y/o que se esté gestionando sin la intervención aparente del *Órgano de Prevención Penal*.

Además, se espera que todos los *Miembros de la Organización* se adhieran a la presente *Política de Compliance penal*, asistan a las sesiones de formación que, en materia de *Compliance penal*, se determinen con motivo de su función o cargo en la *Organización*, y faciliten de manera inmediata la información y documentación que solicite el *Órgano de Prevención Penal*.

## 7. Conocimiento y declaración de conformidad

La presente *Política* se entrega obligatoriamente al personal de nueva incorporación y está a disposición de todos los *Miembros de la Organización* en su página web, sección "Comprometidos", subsección "Cumplimiento Normativo".

Asimismo, la ONCE pone la presente *Política* a disposición de sus *Proveedores* y *Socios de negocio* y *Afiliados* a través de su página web, concretamente a través del acceso a la sección denominada "Comprometidos", y posteriormente a la subsección denominada "Cumplimiento Normativo".

Para los *Miembros de la Organización* que ocupen posiciones especialmente expuestas a un *Riesgo penal*, se solicitará su declaración bienal de conformidad con esta *Política de Compliance penal* a través del modelo que se adjunta como **Anexo II**.

Análogamente, para *Proveedores* y *Socios de negocio* que presenten un *Riesgo penal* superior a bajo, se incluirá en el correspondiente contrato una cláusula donde se comprometan a cumplir con el "*Código de Conducta de Proveedores y Socios de negocio del Grupo Social ONCE*" o alternativamente declaren que cuentan con un código de conducta propio equivalente, o, en caso de no firmarse un contrato, se les solicitará que firmen una declaración de conformidad con los principios del citado Código, según los modelos que se adjuntan como **Anexo III**.



En el supuesto previsto en este documento de creación de alianzas con *Socios de negocio* para la promoción de iniciativas en el área de acción social, se podrá aprobar por el *Órgano de Prevención Penal* una modificación de la cláusula contractual dispuesta en este Anexo III que se adapte a las condiciones previstas para este distinto tipo de relación, o articular un mecanismo alternativo de verificación del sometimiento del *Socio de negocio* a los mismos principios que figuran en el mencionado Código.

## 8. Comunicación de conductas

Todos los *Miembros de la Organización* tienen la obligación de **informar sobre comportamientos individuales, colectivos o actividades** que concurren en el contexto de sus actividades en la *Organización* y que puedan suponer una **contravención del contenido del presente documento o del resto de documentos del Sistema de gestión de Compliance penal, así como cualquier vulneración de la legislación vigente**, con independencia de si tales comportamientos han sido ordenados o solicitados por un superior.

A los efectos de que la presente Política tenga una aplicación efectiva, la Organización se ha dotado de diversos mecanismos de reporte y comunicación interna.

Por ello, la Organización cuenta con las siguientes vías internas para que los Miembros de la Organización, Proveedores, Socios de negocio, Afiliados y Terceros puedan comunicar cualquier tipo de incumplimiento en materia de prevención penal o de cualquier otra índole normativa:

### a) Comunicaciones escritas:

- Por medio del formulario contenido en la página web de la *Organización*:

[Canal de Denuncias ONCE — Web de la ONCE](#)

- Por medio de la siguiente dirección postal:

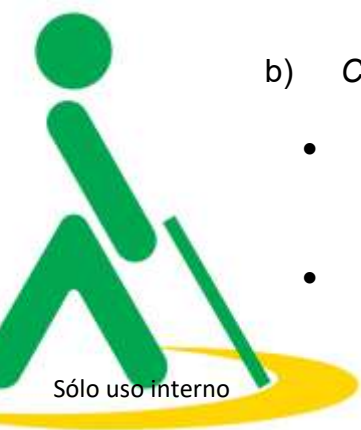
**Órgano de Prevención Penal**

Calle Prado, 24

Madrid, 28014, Madrid

### b) Comunicaciones verbales:

- Ante un representante del Órgano de Prevención Penal de la ONCE, en el lugar, fecha y hora acordado con el interesado. Puede contactar con un miembro del OPP en los teléfonos 915894517 / 915894617.
- A través del superior jerárquico.



- A través del Responsable de otro Departamento.
- c) **Comunicaciones presenciales** con el *Órgano de Prevención Penal* o con alguno de sus miembros o con alguna persona en la que estos hayan delegado, debiendo darse audiencia al *Denunciante* en el plazo máximo de siete (7) días desde la solicitud.

Igualmente, la *Organización* dispone de un canal para la realización de cualquier *Comunicación* que esté relacionada con una *Consulta* relacionada con el alcance, interpretación o cumplimiento de la *normativa aplicable a ONCE*, así como para la realización de sugerencias o quejas y, cuyo enlace es el siguiente:

[soi@once.es](mailto:soi@once.es)

Asimismo, la Organización dispone de canales específicos a disposición de los Miembros de la Organización, Proveedores, Socios de Negocio, Afiliados y Terceros que se relacionen con la Organización y/o sus entidades dependientes que, por la especificidad de la materia, requieren una gestión especializada:

- Denuncias en materia anti-acoso: las Denuncias relativas a presunto acoso y ciberacoso moral en el trabajo, acoso y ciberacoso sexual y/o por razón de sexo en el trabajo y acoso, ciberacoso y/o violencia contra las personas LGTBI en el trabajo se enviarán al buzón [denunciasacoso@once.es](mailto:denunciasacoso@once.es) y serán gestionadas por la Dirección de Personas, Talento y Cultura Institucional de conformidad con los siguientes procedimientos:
  - Circular núm. 15/2022, de 27 de octubre, de la Dirección de Recursos Humanos, relativa al procedimiento sobre acoso y ciberacoso moral en el trabajo, o norma que la sustituya.
  - Circular núm. 9/2024, de 25 de abril, de la Dirección de Personas, Talento y Cultura Institucional, relativa al procedimiento sobre acoso y ciberacoso sexual y/o por razón de sexo en el trabajo, o norma que la sustituya.
  - Circular núm. 1/2025, de 29 de enero, de la Dirección de Personas, Talento y Cultura Institucional, relativa al procedimiento sobre acoso, ciberacoso y/o violencia contra las personas LGTBI en el trabajo, o norma que la sustituya.
- Denuncias en materia de maltrato de perros guía: las Denuncias relativas a presunto maltrato de perros-guía podrán formularse tanto por personas empleadas como por terceros de manera verbal o escrita ante la Fundación ONCE del Perro Guía. Recibida la Denuncia, se trasladará inmediatamente al Coordinador/a de los Departamentos Técnicos de la Fundación ONCE del Perro Guía y se tramitará conforme al "Protocolo para la gestión de denuncias de maltrato de perros guía" aprobado el 15 de mayo de 2012 por la Directora-Gerente de la Fundación.

Si los órganos que tramitan las Denuncias recibidas a través de estos canales especializados advirtieran que los hechos pudieran ser constitutivos de delito, darán traslado de estos al OPP para su valoración y, en su caso, investigación



conforme al presente Procedimiento, estableciéndose la necesaria coordinación entre los órganos intervinientes y garantizando el deber de confidencialidad.

El Canal de Denuncias junto con estos canales temáticos especializados conforman el Sistema Interno de Información de la ONCE y sus entidades dependientes.

Asimismo, la *Organización* ha puesto a disposición de los *Miembros de la Organización, Proveedores, Socios de Negocio, Afiliados y Terceros* un canal para la realización de *Comunicaciones* en materia ética que es gestionado por el *Comité de Retribuciones y Ética del Grupo Social ONCE* y cuyo enlace es el siguiente:

[Código Ético del Grupo Social ONCE — Web de la ONCE](#)

Además, la *Organización* informa a los posibles *Denunciantes* que también disponen de canales externos de información ante las autoridades competentes y, en su caso, ante las instituciones, órganos u organismos de la Unión Europea, así como la existencia de un organismo público denominado Autoridad Independiente de Protección al Informante.

Toda *Denuncia* en materia de prevención penal deberá terminar siendo gestionada por el *Órgano de Prevención Penal* como órgano responsable del *Sistema Interno de Información* en los términos descritos en esta *Política* y contemplados en el *Documento vertebrador del Sistema de gestión de Compliance penal*. Se garantizará el tratamiento confidencial de todas las comunicaciones, así como la ausencia de represalias de cualquier tipo frente a *Denunciantes* de buena fe.

Ante la detección de *Denuncias* materialmente significativas y/o que puedan comprometer seriamente a la *Organización* o a sus *Grupos de interés*, el *Órgano de Prevención Penal* informará inmediatamente al *Consejo General* y al Director General a fin de poder gestionarlas con la celeridad y urgencia que corresponda.

## 9. Consecuencias del incumplimiento

De conformidad con lo establecido en esta *Política*, así como en el *Documento vertebrador del Sistema de gestión de Compliance penal*, todos los *Sujetos afectados por este documento*, con independencia de su nivel jerárquico y ubicación geográfica o funcional, tienen la obligación de cumplir con los principios y procedimientos establecidos en dichos textos, en cuanto les sea de aplicación. Igualmente, a los efectos de velar por el correcto desarrollo del *Sistema de gestión de Compliance penal*, se les insta a que denuncien cualquier contravención del mismo, en los términos expuestos en el apartado 8 (“*Comunicación de conductas*”) de esta *Política*.

Cuando el *Órgano de Prevención Penal* investigue y confirme la contravención de lo indicado por estos textos, propondrá al *Consejo General* las medidas a adoptar, incluyendo las disciplinarias (en el ámbito laboral) o frente a un *Afiliados* según el régimen disciplinario previsto en los Estatutos de la ONCE o



contractuales (en las relaciones mercantiles con *Terceros*) que considere proporcionales al riesgo o daños ocasionados. Dichas medidas no sólo se proyectarán sobre los sujetos cuyas conductas hayan ocasionado el riesgo o daño, sino también sobre aquellos *Miembros de la Organización* que no hayan seguido los procedimientos establecidos por la *ONCE* para su prevención y respuesta, circunstancia que se considera en sí misma una infracción de los valores y principios éticos con los que la *ONCE* se ha comprometido.

Las medidas que se adopten desde una perspectiva laboral serán respetuosas con la normativa aplicable, sin que por ello pierdan contundencia o proporcionalidad con la gravedad de los hechos de los que traigan causa, informando si procede a los Representantes Legales de los Trabajadores.

En el caso de que existan indicios inequívocos de que la actuación de algún *Miembro de la Organización* pudiera ser constitutiva de un ilícito penal, tal circunstancia será puesta de manifiesto de manera inmediata al Ministerio Fiscal, Fiscalía Europea o a las Autoridades Públicas competentes para su conocimiento y persecución. Tal comunicación se acompañará con las evidencias y/o indicios que se hayan podido recopilar al respecto.



**Anexos**
**Anexo I**

 Entidades adheridas a la *Política de Compliance penal* de la ORGANIZACIÓN NACIONAL DE CIEGOS ESPAÑOLES (ONCE).

Entidades adheridas a la <i>Política de Compliance penal</i>				
Denominación social	NIF	Domicilio social	Actividades	Órgano competente de adopción del acuerdo y fecha
Organización Nacional de Ciegos Españoles (ONCE)	G72872815	C/ Ortega y Gasset, 18, 28006 Madrid	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Prestación de servicios sociales a los afiliados.</li> <li>• Comercialización de tres modalidades de lotería a nivel nacional a través de los canales presenciales y del canal internet al amparo de las distintas autorizaciones otorgadas por el Gobierno.</li> <li>• Titularidad y gestión: (i) de los Centros de Recursos Educativos; (ii) de la Escuela Universitaria de Fisioterapia; (iii) del Centro de Logística y Producción de Productos de Lotería de la ONCE; (iv) del Centro de Tiflotecnología e Innovación de la ONCE y (v) del Servicio Bibliográfico de la ONCE.</li> </ul>	Consejo General de la ONCE, acuerdo núm. 1/2017-1.4 de 30 de marzo de 2017.
Fundación ONCE del Perro Guía (FOPG)	G79555850	Camino de Alcorcón, s/n - 28660 Boadilla del Monte (Madrid)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Proveer de perros guía a las personas con discapacidad visual para mejorar su autonomía y movilidad. La FOPG es la entidad especializada que asume, dentro del Grupo Social ONCE, la cría, adiestramiento y entrega de los perros guía a aquellos afiliados que lo han solicitado y han sido considerados aptos para recibir este servicio.</li> <li>• Colaboración de la FOPG con otras escuelas en relación con perros guía, la FOPG realiza todas las gestiones necesarias para el desplazamiento del grupo de solicitantes a la escuela concertada,</li> <li>• Asesoramiento e interlocución de los poderes públicos en la regulación del derecho de acceso con perro guía o perro de asistencia, velando por los intereses del colectivo de usuarios y buscando la máxima garantía y efectividad de ese derecho.</li> </ul>	Patronato de la FOPG, acuerdo núm. 2/2019-4, de 11 de junio de 2019
Fundación ONCE para la atención de personas con sordoceguera (FOAPS)	G85167385	C/ Prado, 24, 28014 Madrid	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Desarrollo directo o concertado de programas dirigidos a la atención de las necesidades específicas de las personas con sordoceguera, que constituye el ámbito personal de beneficiarios de la Fundación, derivadas de sus dificultades de comunicación, poniendo particular interés en los programas relacionados con la educación y el empleo, al objeto de procurar la integración socio-laboral y mejorar la calidad de vida de este colectivo y favorecer su desarrollo humano e intelectual.</li> </ul>	Patronato de FOAPS, acuerdo núm. 2/2019-4, de 12 de junio de 2019
Fundación ONCE para la solidaridad con personas ciegas de América Latina (FOAL)	G82040445	C/ Ortega y Gasset, 18, 28006 Madrid	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Promoción de la plena integración educativa, social y laboral de las personas con discapacidad visual de América Latina. Estos fines se llevan a cabo en 19 países, todos los de habla hispana y Brasil, mediante programas de inclusión laboral, educación, integración social y fortalecimiento institucional de organizaciones públicas, privadas o de la sociedad civil.</li> <li>• Impulsar acciones de mejora de la rehabilitación de las personas con discapacidad visual, actividades recreativas y deportivas, investigación y aplicación de nuevas tecnologías dirigidas al campo de la discapacidad visual y, en general, actividades de acción social destinadas al cumplimiento del fin principal perseguido.</li> </ul>	Patronato de la FOAL, acuerdo núm. 2/2019-5, de 3 de junio de 2019



Federación Española de Deportes para Ciegos (FEDC)	G81110413	Paseo de La Habana, 208, 28016 Madrid	<ul style="list-style-type: none"> <li>Gestión y organización, en el sentido más amplio posible del término, del deporte de competición para personas con discapacidad visual, como elemento socialmente inclusivo e integrador para los miembros de la Federación para que puedan disponer de licencia federativa en aquellas disciplinas reconocidas en cada momento por la FEDC.</li> </ul>	Comisión Delegada de la Asamblea General de la FEDC, de 21 de junio de 2019
Federación Andaluza de Deportes para Ciegos (FADEC)	G91721092	C/ Resolana 30, 41009, Sevilla	<ul style="list-style-type: none"> <li>Gestión y organización del deporte de competición para personas con discapacidad visual, como elemento socialmente inclusivo e integrador para los miembros de la Federación para puedan disponer de licencia federativa en aquellas disciplinas reconocidas en cada momento por la FEDC.</li> </ul>	Asamblea General de la FADEC, de 7 de junio de 2019
Federación Catalana de Deportes para Ciegos (FCECS)	G62225529	C/ Sepúlveda 1, 5ª planta, 08015, Barcelona	<ul style="list-style-type: none"> <li>Ordenación, impulso y dirección de la actividad deportiva de las personas ciegas y deficientes visuales y velar por la mejora deportiva continua de los deportistas a ella adscritos en colaboración con la ONCE, la Secretaría General del Deporte y la UFEC.</li> <li>Formación de profesionales que puedan arbitrar o juzgar las competiciones de personas con discapacidad visual y la formación de personas sin discapacidad visual que puedan realizar correctamente la función de guía/piloto mediante la organización cursos y seminarios de formación por ambas categorías.</li> <li>Actualmente se engloban 11 disciplinas deportivas practicadas por personas ciegas o deficientes visuales y apoyadas por personas sin discapacidad visual que realizan la función de guía a aquellos deportes que lo requieren, bien en los entrenamientos, bien en la competición o bien en ambos ámbitos.</li> </ul>	Junta Directiva de la FCECS, de 12 de junio de 2019
Total Gaming Systems, S.L.U. (TGS)	B80635709	C/ Quevedo, 1, 28014 Madrid	<ul style="list-style-type: none"> <li>Prestación de servicios de consultoría especializada en materia de juego a la ONCE.</li> </ul>	Consejo de Administración de TGS, acuerdo de 28 de marzo de 2019
Fundación ONCE Baja Visión (FOBV)	G72872815	Camino de Hormigueras, 28031 Madrid	<ul style="list-style-type: none"> <li>Colaboración en la mejora de las condiciones de vida de las personas con baja visión, contribuyendo a los avances, desarrollo y progreso, en beneficio de su salud visual al objeto de favorecer su autonomía personal, cooperando con instituciones públicas y privadas para su inclusión social.</li> </ul>	Comisión Ejecutiva Permanente de FOBV, acuerdo de 8 de octubre de 2024



**Anexo II**

Declaración formal de conformidad

*Personal que ocupa posiciones especialmente expuestas***ORGANIZACIÓN NACIONAL DE CIEGOS ESPAÑOLES (ONCE)****Declaración de conformidad**

Por medio de este documento, el que suscribe reconoce haber recibido los siguientes documentos, haberlos leído y hallarse conforme con su contenido:

**Código ético de conducta de las personas del Grupo Social ONCE con responsabilidad institucional y de gestión para el XII Mandato:** <https://www.once.es/Comprometidos/codigo-etico-del-grupo-social-once/mis-compromisos/mis-compromisos><sup>2</sup>

**Código Ético y Guía de Conducta para la actuación de los trabajadores y trabajadoras de la ONCE** <https://www.once.es/Comprometidos/codigo-etico-del-grupo-social-once/mis-compromisos/mis-compromisos><sup>3</sup>

**Política de Compliance penal:** <https://www.once.es/Comprometidos/cumplimiento-normativo/areas-de-cumplimiento-normativo>

**Catálogo de conductas prohibidas y parámetros de comportamiento esperados:** <https://www.once.es/Comprometidos/cumplimiento-normativo/areas-de-cumplimiento-normativo>

Declara, por lo tanto, estar comprometido con su contenido y desarrollar las conductas que en ellos se establecen.

Estos documentos regulan materias trascendentes para la ONCE y, por lo tanto, incumplir lo dispuesto en ellos puede llevar asociadas consecuencias en el ámbito laboral de la máxima gravedad.

**Nombre:****Firma:****Fecha de la declaración:**

<sup>2</sup> Se incluirá este Código si el firmante es persona con responsabilidad institucional o de gestión.

<sup>3</sup> Se incluirá este Código si el firmante no es persona con responsabilidad institucional o de gestión.



### Anexo III

Modelo de cláusula contractual o Declaración formal de conformidad a modo de “carta”

*Proveedores y Socios de negocio* de la ORGANIZACIÓN NACIONAL DE CIEGOS ESPAÑOLES (ONCE) que presenten un *Riesgo penal* superior a bajo.

Modelo de cláusula contractual a incluir en los contratos con *Proveedores y Socios de negocio*:

#### **CLÁUSULA - CÓDIGO DE CONDUCTA DE PROVEEDORES Y SOCIOS DE NEGOCIO DEL GRUPO SOCIAL ONCE**

El GRUPO SOCIAL ONCE, al que pertenece la ONCE, dispone de un Código de conducta de proveedores y socios de negocios (en lo sucesivo, el “Código”) que se encuentra disponible en el siguiente enlace: <https://www.once.es/Comprometidos/cumplimiento-normativo/areas-de-cumplimiento-normativo>. El PROVEEDOR **declara haber leído el Código y conocer su contenido, y se compromete a cumplir con los compromisos y principios recogidos en el mismo durante la vigencia del contrato.**

El PROVEEDOR informará del contenido del Código a los empleados asignados a la ejecución de este contrato y, en su caso, a los terceros subcontratados.

El PROVEEDOR deberá realizar un seguimiento interno del cumplimiento del Código por los empleados adscritos a la ejecución de este contrato y, en su caso, por los terceros subcontratados, y comunicar a la ONCE cualquier incumplimiento del mismo mediante el envío de un correo electrónico a la dirección [unidadcumplimientonormativo@once.es](mailto:unidadcumplimientonormativo@once.es).

Si dicho incumplimiento no fuera subsanado en un plazo de treinta (30) días naturales después de dicha notificación, se considerará que el PROVEEDOR ha incumplido sus obligaciones y la ONCE podrá resolver el contrato.

La ONCE se reserva la facultad de solicitar al PROVEEDOR documentación relativa al cumplimiento de las obligaciones contempladas en el Código y de realizar, a su cargo, auditorías o revisiones con previo aviso, que podrán ser in situ en horario normal de oficina, para verificar el cumplimiento del Código.



**ORGANIZACIÓN NACIONAL DE CIEGOS ESPAÑOLES (ONCE)**

C/ Prado, 24

28014 - Madrid

[Empresa tercera]

[Dirección empresa tercera]

**Re: Declaración de conformidad**

Apreciados Señores;

Por medio de la presente les informamos que hemos tenido acceso a los siguientes documentos de su organización:

*Código de conducta de proveedores y socios de negocio del Grupo Social ONCE:*  
<https://www.once.es/Comprometidos/cumplimiento-normativo/areas-de-cumplimiento-normativo>

En relación con el mencionado Código de conducta y habiendo leído su contenido, nos manifestamos conformes con sus principios, comprometiéndonos a desarrollar una conducta alineada con los mismos.

Adicionalmente, nos mostramos conformes en facilitarles la documentación que nos soliciten a efectos de verificación del cumplimiento del referido Código por nuestra parte, y de eventualmente sujetarnos a los procedimientos de verificación que nos indiquen.

Somos conscientes de que este documento regula materias de gran trascendencia para la ONCE de modo que nuestro incumplimiento sustancial de su contenido amparará la resolución por justa causa de las relaciones de negocio que mantienen con nosotros.

**Nombre del representante de [Empresa tercera]:****Firma:****Cargo:****Fecha de la declaración:**